



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IDENTIFICADA COMO **IMPE LR 01/2017 BIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA **MONVAZ S. DE R.L. DE C.V.**, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. EDUARDO MONROY VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- Declara “**EL INSTITUTO**”, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número **No.1137/2015 I P.O.**

2.- Declara “**EL INSTITUTO**”, ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua.

3.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, de fecha 10 de octubre de 2016.

4.- Que Mediante acuerdo octavo tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua celebrada el día 08 de noviembre de 2017, se autorizó a “**EL INSTITUTO**”, celebrar una licitación restringida relativa a la contratación del servicio de limpieza para el año 2018.

5. - Que “**EL INSTITUTO**” en fecha 13 de noviembre de 2017 se celebró sesión del Comité de Compras y Adquisiciones del Instituto Municipal de Pensiones mediante el cual se autorizó convocar al procedimiento de licitación restringida para la contratación del servicio de limpieza para el año 2018.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

6.- Que en fecha 28 de diciembre de 2017 se emitió el fallo de la licitación restringida identificada con el número IMPE L.R. 01/2017 BIS, en el cual **"EL PRESTADOR"** MONVAZ S. DE R.L. DE C.V. resultó ganador.

7.- La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

8.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

II. EL PRESTADOR:

1.-Declara **"EL PRESTADOR"**, ser una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 16 673 de fecha 3 de junio de 2014, celebrada ante la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Publica No. 21 del Distrito Judicial Morelos, en esta Ciudad de Chihuahua.

2.- Que el C. EDUARDO MONROY VAZQUEZ, cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **"EL PRESTADOR"**, lo cual consta en instrumento notarial del 28 de enero del 2016, emitido ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público no. 24 del Distrito Judicial Morelos de esta Ciudad de Chihuahua.

3.- Que entre sus objetos se encuentra el servicio objeto del presente contrato.

4.- Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida 20 de noviembre 501- A, de la Colonia Centro en ésta Ciudad.

5.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado para la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MON140603C27**.

7.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente contrato.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

III. AMBAS PARTES:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga en los términos y condiciones de este contrato, así como de las bases y junta de aclaraciones de la licitación restringida IMPE LR 01/2017 BIS, a prestar eficazmente a **EL INSTITUTO**, los servicios y actividades relacionados con el servicio de limpieza en las siguientes instalaciones:

A). - Instalaciones IMPE, con domicilio en Calle Río Sena No. 1100 Col. Alfredo Chávez de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B). - Consultorio médico del I.M.PE, ubicado en la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Norte con domicilio en Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.

C). - Consultorio médico del I.M.PE, ubicado en la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Sur, con domicilio en Avenida Pacheco, número 8800, Colonia Lealtad, código postal 31370, Chihuahua, Chihuahua.

Las especificaciones del servicio se encuentran contenidas en el **anexo 1** del presente instrumento contractual.

Las partes acuerdan que será responsabilidad por parte de "**EL PRESTADOR**", efectuar el manejo y entrega correspondiente de RPBI (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos) al proveedor de traslados, Así como capacitarlos y actualizarlos sobre el manejo de RPBI (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos).

SEGUNDA. - PERSONAL DEL PRESTADOR. Para la realización del servicio objeto del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a emplear únicamente personal debidamente capacitado, el cual se debe encontrar bajo el régimen de seguridad social. "**EL PRESTADOR**", se obliga a que el personal a su cargo que realizará las funciones del objeto del presente contrato, deberá asistir uniformado y con gafete de identificación.

Queda establecido que "**EL PRESTADOR**", como patrón del personal que ocupe para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal y de seguridad social, por lo que este se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con el servicio contratado eximiendo a "**EL**



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

INSTITUTO de cualquier responsabilidad legal derivada de los rubros previamente señalados.

TERCERA. MONTO. Por el pago del objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **EL PRESTADOR**, la cantidad de \$ 109,691.63 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N, mensuales mas IVA, incluyendo consumibles.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. LUGAR DE PAGO. El pago del servicio se realizará en los 30 días naturales posteriores a la fecha de expedición de contra recibo por parte de **"EL INSTITUTO"**, lo anterior se realizara en el domicilio ubicado en calle Río Sena No. 1100 col. Alfredo Chávez, conforme a las políticas y horarios de pago establecidos por el mismo, para sus proveedores y prestadores de servicios.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente es un contrato administrativo, de derecho público, que se celebran por las partes en los términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás ordenamientos Administrativo- Jurídicos aplicables.

SEPTIMA - COMPETENCIA JURISDICCIÓN. - Toda vez que el presente contrato es de naturaleza Publica, ambas partes reconocen que las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, deberán ser resueltas mediante lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. -VIGILANCIA. - **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, entregando por escrito las sugerencias que estime conveniente relacionadas con el servicio de **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- "EL PRESTADOR".- se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrán ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte del **"El Instituto"**.

DECIMA. - "EL PRESTADOR" deberá proporcionar todos los productos, materiales y herramientas de trabajo para el buen desempeño de las actividades descritas en el anexo 1 del presente contrato.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato, exhibe y entrega a "EL INSTITUTO" una Póliza de Fianza en Moneda Nacional expedida por Fianzas Atlas S.A. con Número de Fianza III-511474-RC por el monto de \$ 131,824.80 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N). Debiendo permanecer vigente durante el plazo de la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de lo dispuesto en las bases emitidas en la licitación IMPE LR 01/2017 BIS, la junta de aclaraciones, o en cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento.
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada. notificada la rescisión total o parcial del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR" señaladas en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. - Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, previa notificación de la rescisión se realice con 5 días naturales posteriores al hecho que motive la rescisión.

Así mismo, convienen las partes que "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato en caso presentarse alguna de las siguientes causales:

- Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere la prestación del servicio.
- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada dentro del procedimiento de licitación para la celebración de este contrato.
- Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, malos manejos u otros de "EL PRESTADOR", afecten o lesionen intereses de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR" deberá atender en forma inmediata los señalamientos que "EL INSTITUTO" le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio se presenten. "EL PRESTADOR" deberá de notificar por medio escrito a "EL INSTITUTO" el desarrollo que se ha tenido a los señalamientos previamente mencionados.

De igual manera, el personal de "EL PRESTADOR", deberá dar aviso inmediato al Departamento de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", del mal funcionamiento de algún aparato, mueble o insumo propio para brindar el servicio de limpieza.

DÉCIMA QUINTA - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento contractual, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública vigente del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - Entendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PRESTADOR

C. EDUARDO MONROY VAZQUEZ
APODERADO LEGAL DE LA MORAL MONVAZ S
DE R.L DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

ANEXO 1 DEL CONTRATO NO. IMPE L.R 01/2017 BIS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. -----

El servicio de limpieza contratado deberá cumplir con las especificaciones descritas a continuación:

- A) HORARIO Y ELEMENTOS.** El horario a cubrir para realizar el servicio en las instalaciones de "EL INSTITUTO" será de las 24 horas del día de lunes a domingo; cubriendo de lunes a viernes con 5 elementos de 7:00 a las 14:00 horas, 3 elementos de las 13:00 a las 20:00 horas y 1 elemento las 20:00 a las 7:00 horas. Los sábados y domingos 2 elementos; 1 elemento de las 8:00 a las 20:00 horas y de las 20:00 a las 8:00 horas y 1 elemento de las 8:00 horas a las 20:00 y de las 20:00 a las 8:00 horas.

En relación al número de elementos para realizar el servicio será para las instalaciones del IMPE de 11 elementos, 5 para turno matutino, 3 para el turno de la tarde, 1 para el turno de la noche y 2 para los sábados y domingos, para los consultorios en comandancia Norte y Sur, serán dos elementos por consultorio en horario de 8:00 a 14:00 horas un elemento y el otro de 14:00 a 20:00 horas

LUGAR	HORARIO A CUBRIR	DIAS	Nº DE ELEMENTOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.	LAS 24 HRS DEL DIA	LUNES A DOMINGO	11
CONSULTORIO IMPE EN LA COMANDANCIA NORTE DE DIRECCIÓN PÚBLICA MIUNICIPAL.	LAS 12 HRS DEL DIA	LUNES A VIERNES	2
CONSULTORIO IMPE EN LA COMANDANCIA SUR DE DIRECCIÓN PÚBLICA MIUNICIPAL.	LAS 12 HRS DEL DIA	LUNES A VIERNES	2

- B) ACTIVIDADES.** Las actividades a realizar en cumplimiento del servicio objeto del presente contrato son:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

1. **Pisos. Servicio diario.** Deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios, quitar manchas, barrido, lavado y trapeado diario, utilizando productos biodegradables que no afecten el medio ambiente.
2. **Baños y muebles sanitarios. Servicio diario.** Siempre deberán encontrarse limpios, escurpulooso aseo diario y constante, barrido, lavado y desinfectado, utilizando productos biodegradables que no afecten el medio ambiente. Así mismo, colocar papel sanitario en despachadores del baño cada vez que sea requerido.
3. **Limpia de patios y espacios de las Instalaciones. Servicio diario.** Barrer, limpiar, y tirar basura de los espacios de los inmuebles contratados, oficinas y consultorios. La basura se deberá concentrar en el recolector de las Instalaciones donde se prestará el servicio.
4. **Aromatizar.** Aromatizar a diario baños y oficinas.
5. **Muebles de oficina y consultorios. Servicio diario.** Limpiar diariamente los muebles de madera, formica, metálicos, de cristal, con forros de tela, forros de vinilo etc. Así como una vez a la semana los teléfonos, equipos de cómputo, despachadores de agua, cuadros y/o adornos, cestos para basura y persianas.
6. **Utensilios de cocina. Servicio diario.** Lavar tazas, vasos, cuchillos y demás utensilios de cocina.
7. **Vidrios. Servicio semanal.** Vidrios interiores y exteriores deberán lavarse o limpiarse por lo menos una vez por semana, o cada vez que se requiera, utilizando materiales biodegradables.
8. **Puertas. Servicio semanal.** Deberán por lo menos una vez por semana, o cada vez que se requiera que siempre luzcan limpios.
9. **Utensilios de cocina.** Lavar tazas, vasos, cuchillos y demás utensilios de cocina.
10. **Lavado de sillas. Servicio mensual.**
11. **RPBI.** Manejar y entregar el RPBI (Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos) al proveedor de traslados.
En los consultorios de las comandancias norte y sur, serán 2 eventos al año los que se realicen en cada consultorio. En las instalaciones de "EL INSTITUTO", será según sea necesario.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



IMPE
Instituto Municipal
de Pensiones

CONTRATO IMPE LR 01/2017 BIS

C).- MATERIAL MINIMO MENSUAL.



MONVAZ S. DE R.L. DE C.V.

Chihuahua Chih., a 26 de Diciembre de 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

LICITACIÓN RESTRINGIDA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES IMPE L.R. 01/2017 BIS

Producto	Cantidad	Presentación
Aromatizante spray	20	Pieza/Bote
Bolsa de basura grande	15	Rollo
Bolsa de basura chica	15	Rollo
Cloro	4	Porrón
Limpiador Multiusos	4	Porrón
Escoba	10	Pieza
Fibra verde	40	Pieza
Franela de color	25	Metros
Guantes de látex	16	Pieza
Jabón líquido para manos	2.5	Porrón
Limpia vidrios	1	Porrón
Trapeador	10	Pieza
Papel sanitario Jumbo	12	Caja 6 rollos c/u
Toalla en rollo para manos	9	Caja 6 rollos c/u
Pastillas para wc	60	Pieza
Recogedor de basura	10	Pieza
Sarricida	2	Porrón
Cubeta de plástico	6	Piezas RubberMaid con exprimidor
Detergente en polvo	30	Kilo
Bolsas rojas para RPBI	20	Pieza

MONVAZ S. DE R.L. DE C.V.



MONVAZ S. DE R.L. DE C.V.
RFC: MON140603C27

Cerrada Vista Real No. 6245 Col. Cerrada Vista Real
C.P. 31207 Chihuahua, Chih.

Edmundo Monroy Vazquez
Edmundo Monroy Vazquez
NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
PARTICIPANTE

Calle Cerrada Vista Real # 6245 Col. Cerrada Vista Real C.P. 31100 Tel. (614) 411-16-21 Chihuahua, Chih.